

**INFORME N° 494 -2024-UL-EAJ/MDCC/Q**

**A** : ING. ECON. DANTE COASACA NÚÑEZ  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

**C/C** : ING. WALTER RICARDO TUMPE CONZA  
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

**DE** : C. P. C. EMILIANO ANAYA JURADO  
Presidente del comité de selección

**ASUNTO** : Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección



Referencia: a) HOJA DE REQUERIMIENTO SERVICIO N° 053-0741-2024  
b) Adjudicación simplificada N° 08-2024-CS-MDCC/Q-1  
c) ACTA ADMISIÓN Y DECLARACION DE DESIERTO

**FECHA** : Ccatcca, 03 de Junio del 2024.

Es grato dirigirme a Usted, con a la finalidad de informa sobre el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2024-CS-MDCC-Q-1 (Primera Convocatoria) denominado: **CONTRATACION DE SERVICIO DE COBERTURA CON MALLA RASHELL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E 50490 LAS MERCEDES DISTRITO DE CCATCCA PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - CUSCO"**, lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTE.**

- 1.1.- Mediante HOJA DE REQUERIMIENTO SERVICIOS N° 053-0741, de fecha 17 de abril del 2024, Residente de Obra, solicita servicio de contratación de **cobertura con malla rashell a todo costo**,
- 1.2.- La certificación de Crédito Presupuestario de fecha 7 de mayo del 2024, por S/ 130,600.00
- 1.3.- Que, de fecha 8 de mayo del 2024, fue aprobado el expediente de contrataciones, por Gerencia Municipal.
- 1.4.- Que, de fecha 15 de mayo del 2024, fue designado el comité de selección
- 1.5.- Que, de fecha 16 de mayo del 2024, fue aprobado las bases administrativas
- 1.6.- Que, de fecha 17 de mayo del 2024, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-MDCC-CS-1 (Primera Convocatoria), fue convocado en plataforma de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 1.7.- Mediante el Acta de Admisión se DECLARA DESIERTO de fecha 31 de mayo del 2024, el procedimiento de selección.

**2.- EVALUACION Y ANALISIS.**

2.1.- Durante la etapa de presentación de ofertas, Según cronograma del procedimiento de selección, se verifico la presentación de los siguientes postores:

N°	RUC N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN	ESTADO DE LA PROP.	ESTADO
1	20605361901	INVERSIONES MARHIL S.R.L.	29/05/2024	21:29:41	Enviado	Valido
2	10238941151	GONZALES HUAMAN NELLY	29/05/2024	23:53:53	Enviado	Valido
3	20605114629	AVH ING S.A.C.	29/05/2024	22:46:17	Enviado	Valido

- El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos de los postores que presentan su oferta.

En dicha oferta los postores no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III y uno de los postores presenta una copia del certificado de vigencia de poder del representante legal no corresponde (información inexacta).



Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores el COMITÉ DE SELECCIÓN determino como NO ADMITIDA las ofertas presentadas del procedimiento de Selección.

2.2.- Los integrantes del comité de selección procedió a **declarar desierto** el presente procedimiento de selección, debido que no existe más ofertas válidas, en cumplimiento del Artículo 65 del Reglamento, que dice:

*"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, ..."*

### **3.- RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.**

3.1.- Considerando que la declaración de desierto del procedimiento de selección está relacionada con lo requerido en los **Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III.**

Se solicita que AREA USUARIA reformule o ratifica (requerimiento inicial) los términos de referencia y/o requisitos de calificación, con la finalidad de no restringir la pluralidad de participantes. Dicha petición debe comunicar al Presidente de Comité de Selección y a Unidad de Logística, lo antes posible; con la finalidad de continuar con la segunda convocatoria.

3.2.- El presente informe es, en cumplimiento del numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de. Estado, que dice:

*"65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".*  
(subrayado es agregado)

Se adjunta copia de la acta de declaratoria de DESIERTO para las acciones correspondientes.

Es en cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,



C.P.C. EMILIANO ANAYA JURADO  
Presidente Titular del Comité de Selección.